

Bruselas, 5 de abril de 2024
(OR. en)

7836/24

LIMITE

AELE 20
EEE 14
ISL 13
N 21
FL 15
EF 110
ECOFIN 325

**Expediente interinstitucional:
2024/0055(NLE)**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	7460/24 + ADD1
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en relación con determinada modificación del anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE (Requisitos prudenciales y titularización)

1. El 5 de marzo de 2024, la Comisión presentó la propuesta de referencia al Consejo.
2. El 12 de marzo de 2024, el Grupo «Asociación Europea de Libre Comercio» (AELC) llegó a un acuerdo sobre el fondo de la propuesta.
3. El 15 de marzo de 2024, la Presidencia sometió el texto al procedimiento tácito que finalizó el 26 de marzo sin que se plantearan objeciones.
4. En este contexto, se ruega al Coreper y al Consejo que:
 - adopten la Decisión del Consejo relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en relación con determinada modificación del anexo IX (Servicios financieros) del Acuerdo EEE (Requisitos prudenciales y titularización)
 - tomen nota de que se informará al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE, y de que la Decisión del Consejo se transmitirá al Parlamento.